



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR  
CASO No. 0152-13-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez, Jueza Constitucional Ponente.-** Quito D.M., 27 de junio de 2013, las 10:20.- De conformidad con el Art. 18 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria del jueves 03 de enero de 2013, en mi calidad de jueza ponente, en base al Art. 194, numeral 3, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la causa signada con el No. **0152-13-EP, acción extraordinaria de protección** presentada por Luis Leopoldo Minga Chávez, en contra del auto de 11 de diciembre de 2012 a las 11h00 por el Juez Cuarto de la Niñez y Adolescencia de Cuenca, dentro de la acción de acceso a la información pública No. 536-2012, seguida en contra del Dr. Lizandro Martínez, Fiscal Provincial del Azuay. Continuando con la sustanciación de la presente causa, se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia, al Juez Cuarto de la Niñez y Adolescencia de Cuenca a fin de que, en el plazo de diez días, presente un informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, debiéndose señalar casilla constitucional para futuras notificaciones; **2.-** De conformidad con el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia al Fiscal General del Estado y al Procurador General del Estado en las casillas constitucionales señaladas, para efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **3.-** Désígnese como Actuario en la presente causa al Ab. Angel Guala Mayorga; y **4.-** Téngase en cuenta la casilla constitucional señalada por el legitimado activo para recibir notificaciones.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez**  
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 27 de junio de 2013, las 10:20

**Ab. Angel Guala Mayorga**  
ACTUARIO

